



**TITULO:**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, Y EL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2022-2023.

Firmado el 29 de julio de 2022.

Junta de Gobierno 17 de junio de 2022.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**OBJETO:**

La concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Murcia en la cuantía máxima de 1.850.102 € para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio.

**APORTACIÓN:**

Comunidad Autónoma 1.850.102 € correspondiendo al ejercicio 2022 el importe de 925.051 € y para el ejercicio 2023 el importe de 925.051 €

**VIGENCIA:**

Cuatro años.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



## Ayuntamiento de Murcia

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de

### SEGUNDA.- Financiación.

1. Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 1.850.102 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes con la cantidad máxima de 1.850.102 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:  
AÑO 2022: 925.051 Euros  
AÑO 2023: 925.051 Euros
2. La contribución financiera de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

### TERCERA.- Pago de la subvención.

1. La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Murcia la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 19.06.00.444A.768.05 proyecto 49449.
2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.
3. La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes transferirá al Ayuntamiento de Murcia su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2022, tras la firma del presente convenio.
4. La aportación correspondiente al ejercicio 2023, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

### CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1. Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, hasta el 2 de mayo de 2023.



## Ayuntamiento de Murcia

2. Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Murcia podrá solicitar hasta el 30 de junio de 2023, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, hasta el 20 de octubre de 2023.

3. Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de mayo de 2023, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2023, para los Planes Complementarios.

### QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

A).- El Ayuntamiento de Murcia como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente convenio.
2. Justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a



## Ayuntamiento de Murcia

efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. La subvención prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
6. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

B).- Además de lo anterior, y en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Realizar, en su caso, la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, así como, las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las inversiones.
2. Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento y los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como, los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Murcia, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de



## Ayuntamiento de Murcia

publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

4. Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.
5. Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá permanecer instalado, como mínimo, hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

6. Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

### SEXTA.- Ejecución y justificación.

1. Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2024.
2. Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.
  - c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.
  - d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
  - e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.



## Ayuntamiento de Murcia

- f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará.
3. En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.
  4. La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

### SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Murcia, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### NOVENA.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.



## Ayuntamiento de Murcia

2. Serán causas de reintegro parcial de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:
  - a) La aportación de los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas con posterioridad a los plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio, siempre que no se rebase para la debida acreditación de este extremo ante el órgano gestor del Plan, la fecha del 15 de julio de 2023 respecto de las actuaciones incluidas en el Plan Base, y del 30 de noviembre de 2023 para las que se financien con cargo a los posibles planes complementarios, dará lugar al reintegro de la subvención resultante según la adjudicación efectuada, en un porcentaje del 10%.
  - b) La ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.
  - c) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula sexta, apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5%.
3. Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:
  - a) La adjudicación del contrato o la acreditación de dicho extremo, con posterioridad a los plazos establecidos.
  - b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio.
  - c) La ausencia total de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

### DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, o persona en quien delegue.



## Ayuntamiento de Murcia

- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Murcia.

### UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

### DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él y en el Decreto 114/2022, de 30 de junio, regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

### DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.